

CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO N°: AIZT-DGODU-LP-L-O-32-2025-1

CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO Y TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO

CONTRATO NÚMERO:	AIZT-DGODU-LP-L-O-32-2025
TIPO DE CONVENIO:	MODIFICATORIO DE MONTO
CONVENIO NÚMERO:	AIZT-DGODU-LP-L-O-32-2025-1
FECHA DE CONVENIO:	13 DE NOVIEMBRE DE 2025
INICIO:	14 DE NOVIEMBRE DE 2025
TÉRMINO:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. (2 COMITÉS 06-060 Y 06-040)
RAZÓN SOCIAL:	SCEPTRUM ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	SAI 211222 MX4

CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO AIZT-DGODU-LP-L-O-32-2025, QUE CELEBRARON, POR UNA PARTE; EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, CUYO TITULAR LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA"; Y POR LA OTRA PARTE SCEPTRUM ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO CYNTHIA ULLOA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE, FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - QUE CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO AIZT-DGODU-LP-L-O-32-2025, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS CONDICIONES SE ESTIPULARON EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO QUE, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDO. - QUE, EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES", CONVINIÉRON QUE EL OBJETO DEL MISMO, SERÍA ENCOMENDAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN A "EL CONTRATISTA" LAS OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. (2 COMITÉS 06-060 Y 06-040), Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS.

TERCERO. - EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" LAS PARTES DETERMINAN QUE EL MONTO DEL CONTRATO PARA LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CORRESPONDERÁN A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NÚMERO:

CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO N°: AIZT-DGODU-LP-L-O-32-2025-1

SUFICIENCIA	CLAVE PRESUPUESTAL						
	AÑO	UNIDAD RESPONSABLE	ÁREA FUNCIONAL	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTAL	N° PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO
48	2025	02CD08	222263R002	111150	61412165	O.25NR.0520	INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO: PANTITLÁN V (06-060) ILUMINANDO TU CAMINO, SEGURIDAD (LUMINARIA URBANA LED SOLAR Y NOMENCLATURA)
57	2025	02CD08	222263R002	111150	61412165	O.25NR.0522	OBRA DE INFRAESTRUCTURA URBANA: AGRÍCOLA ORIENTAL I (06-040) RENOVACIÓN DEL CAMELLÓN DE SUR 8 ENTRE ROJO GÓMEZ Y ORIENTE 245

MONTO DE CLAVE PRESUPUESTAL				
SUFICIENCIA	IMPORTE SUFICIENCIA	IMPORTE	I.V.A.	MONTO TOTAL
48	\$2,675,589.00	\$2,303,659.36	\$368,585.50	\$2,672,244.86
57	\$2,999,157.00	\$2,582,723.57	\$413,235.77	\$2,995,959.34

LO QUE DERIVA EN UN MONTO CONTRACTUAL TOTAL DE \$ 4,886,382.93 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 781,821.27 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 27/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN IMPORTE TOTAL DE \$ 5,668,204.20 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 20/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I, INCISO a) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CANTIDAD QUE SOLO PODRÁ SER REBASADA CUANDO "LA ALCALDÍA" AUTORICE LA MODIFICACIÓN PREVIA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONVENIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE, SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR INDICADO, INDEPENDIENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTO. - QUE, EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES" CONVINIÉRON QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE DICHO INSTRUMENTO, SERÁ DE 48 (CUARENTA Y OCHO) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y A CONCLUIRLOS TOTALMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

QUINTO. - QUE, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES" CONVINIÉRON QUE LAS MODIFICACIONES A LOS ALCANCES, DEL PLAZO Y MONTO; POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, SE PODRÁN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEXTO. - QUE, CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA "LA ALCALDÍA" AUTORIZO LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO "CONTRATO PRINCIPAL", BAJO EL INSTRUMENTO JURÍDICO NÚMERO AIZT-DGODU-LP-L-O-32-2025-1, DE LA SIGUIENTE MANERA:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LAS PARTES", CONVINIÉRON EN AMPLIAR EL MONTO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", DANDO COMO RESULTADO DE LA SUMA UN MONTO QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 0.12 % CUYO MONTO TOTAL CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$5,639.48(CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS 48/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$902.32 (NOVECIENTOS DOS PESOS 32/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN MONTO TOTAL DE: \$6,541.80(SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.).

MONTO DEL CONVENIO POR COMITÉ			
COMITÉ	IMPORTE	I.V.A.	MONTO TOTAL
06-040	\$2,756.60	\$441.06	\$3,197.66
06-060	\$2,882.88	\$461.26	\$3,344.14
TOTAL	\$5,639.48	\$902.32	\$6,541.80

CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO N°: AIZT-DGODU-LP-L-O-32-2025-1

SEPTIMO. – QUE, CON LA FINALIDAD DE ASIGNAR LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CADA COMITE CIUDADANO Y ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA, SE OTORGA LA MODIFICACIÓN AL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS NECESIDADES QUE ANTECEDEN A LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

MODIFICATORIO DE MONTO

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA”

- I.1. QUE SU TITULAR ES LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ELECTA POR VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, TAL COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ PARA ALCALDÍA DE IZTACALCO, EXPEDIDA A SU FAVOR CON FECHA 06 DE JUNIO DE 2024, POR EL CONSEJO DISTRITAL XV, CABECERA DE ALCALDÍA DE IZTACALCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2024, Y QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTE, PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISOS A), B), C) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53, APARTADO A NUMERALES 1, 3, 6 Y 11, Y APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, FRACCIÓN II, 5, 16, 17, 18, 21, 22, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 40, 41, 42 FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII Y VIII, Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS.
- I.2. QUE EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, QUIEN FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO POR LA ALCALDESA DE IZTACALCO LA C. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, EL DÍA 01 DE JULIO DE 2025, QUIEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 19 DE OCTUBRE DE 2023, Y QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA ALCALDÍA IZTACALCO, LAS FACULTADES DE OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, QUE SE CELEBREN ENTRE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO Y PARTICULARES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 24 DE OCTUBRE DE 2024, QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA VIGENTE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES VIII Y XIII, 32, 71 FRACCIÓN IV, 73 FRACCIÓN III, 74 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3. QUE, EL PRESENTE CONVENIO ESTA REGULADO POR EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.4. “LA ALCALDÍA” DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 Y, CON LA FINALIDAD DE ASIGNAR LOS RECURSOS AUTORIZADOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y, DERIVADO DE LOS ACUERDOS CONSIDERADOS EN EL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025; CONDICIÓN POR LA QUE “LA ALCALDÍA”, POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS TIENE LA FACULTAD PARA MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE UNIDAD DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO AIZT-DGODU-LP-L-O-26-2025, TODA VEZ QUE ÉSTE NO IMPLICA VARIACIÓN SUSTANCIAL EN LA NATURALEZA DEL PROYECTO ORIGINAL, Y POR SER NECESARIO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.
- I.5. EL PRESENTE CONVENIO OFICIALIZA LAS MODIFICACIONES AL MONTO CONTRACTUAL COMO SE INDICA EN EL DICTAMEN QUE DA SUSTENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y, QUE DETERMINA LA NECESIDAD DE

CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO N°: AIZT-DGODU-LP-L-O-32-2025-1

MODIFICAR EL MONTO ORIGINAL, QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$4,886,382.93 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$781,821.27 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 27/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN IMPORTE TOTAL DE \$5,668,204.20 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 20/100 M.N.) CON UNA AMPLIACIÓN CORRESPONDIENTE A UN MONTO DE \$5,639.48 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS 48/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$902.32 (NOVECIENTOS DOS PESOS 32/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN MONTO TOTAL DE: \$6,541.80 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 0.12 % CUYO MONTO TOTAL CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$4,892,022.41 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTIDOS PESOS 41/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$782,723.59 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 59/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN MONTO TOTAL DE: \$5,674,746.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

MONTO TOTAL				
INSTRUMENTO	NÚMERO	MONTO	I.V.A.	MONTO TOTAL
CONTRATO	AIZT-DGODU-LP-L-O-32-2025	\$4,886,382.93	\$781,821.27	\$5,668,204.20
CONVENIO	AIZT-DGODU-LP-L-O-32-2025-1	\$5,639.48	\$902.32	\$6,541.80
MONTO TOTAL		\$4,892,022.41	\$782,723.59	\$5,674,746.00

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA.

- II.1. QUE, EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PLASMAN EN SU DECLARACIÓN EN EL APARTADO II.2 DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.2. QUE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO Y CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO
- II.3. QUE, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, ESPECÍFICAMENTE EN EL INCISO a) y b) DEL CONTRATO PRINCIPAL, RECONOCE QUE, CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO SE JUSTIFICÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACEPTA LA NECESIDAD DE SER PROCEDENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y COMO CONSECUENCIA Y PARA EFECTOS PROCEDENTES LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL".
- II.4. QUE, CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN SUS CLÁUSULAS, YA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, ORGANIZACIONAL Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CUMPLIR CON ELLO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" EN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SIN AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS TRABAJOS DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. (2 COMITÉS 06-040 Y 060).

SEGUNDA. – MONTO MODIFICADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56, CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN AMPLIAR EL MONTO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL, DANDO COMO RESULTADO DE LA SUMA UN MONTO QUE: REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 0.12 % CUYO MONTO TOTAL CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$5,639.48(CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS 48/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$902.32 (NOVECIENTOS DOS PESOS 32/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN MONTO TOTAL DE: \$6,541.80(SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.).

"LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE "EL CONTRATISTA" TENGA LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROPUESTOS DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DE "LA LEY" Y "REGLAMENTO" Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

CUARTA. – GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A "LA ALCALDÍA" RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL CONTRATO PRINCIPAL MEDIANTE ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

QUINTA. - INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL "CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ESTÁN CONFORMES QUE, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE NOVACIÓN ALGUNA AL "CONTRATO PRINCIPAL" POR LO QUE A EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SUBSISTEN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

ACUERDAN LAS PARTES

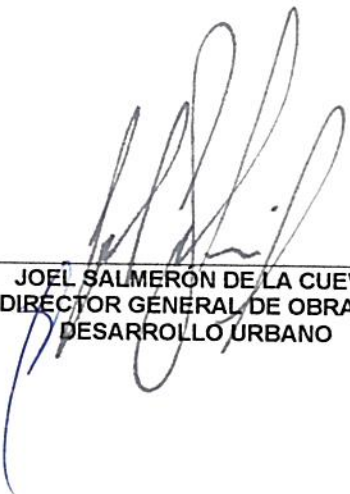
LAS PARTES EXPRESAN SU ABSOLUTA CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN DE MONTO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; BAJO ESTE TENOR, SE CONTINUARÁN Y ENTREGARÁN LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", MANIFESTANDO CONOCIMIENTO DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO N°: AIZT-DGODU-LP-L-O-32-2025-1

LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA DE IZTACALCO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

POR LA ALCALDÍA




JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO



CITLALI ELVIRA FONSECA GUZMÁN
DIRECTORA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

"EL CONTRATISTA"

SCEPTRUM ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.



C. CYNTHIA ULLOA RODRÍGUEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO, NÚMERO AIZT-DGODU-LP-L-O-32-2025-1, RELATIVO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO AIZT-DGODU-LP-L-O-32-2025, OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. (2 COMITÉS 06-040 Y 060).